



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTE DE
LA MESA DIRECTIVA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

El Suscrito Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Soberanía, a efectos de presentar Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De manera genérica, los contratos se definen como acuerdos jurídicos de voluntades, por el que se exige el cumplimiento de una cosa determinada. Es decir, se trata de un acto jurídico privado entre dos o más personas, ya sean éstas, físicas, morales o jurídicas; y dicho acto, tiene como fin, la creación de derechos y obligaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este orden de ideas, los contratos traslativos de dominio, son aquellos acuerdos generados por las partes, los cuales, tienen por objeto **transferir** la propiedad de un bien, ya sea mueble o inmueble, es decir, mediante este acto jurídico se entregan los derechos y obligaciones del bien, a favor de otra persona.

En este contexto, dentro de los contratos traslativos de dominio tenemos el **contrato de donación**, mismo que se define como el acto jurídico mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien; y que requiere que el donatario la acepte, para que dicha donación pueda ser perfeccionada, es decir, materializada.

Por otra parte, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas señala varios tipos de donación; como lo son: onerosa, **condicional**, pura y simple.

Ahora bien, en lo que se refiere a la **donación condicional**, en este caso, el donante entrega el objeto únicamente si se dan ciertas circunstancias futuras, razón por la cual, puede someterse a un acto concreto por parte del que va a recibir la donación, es decir, del donatario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, la fracción III, del artículo 51 del Código Municipal, establece que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo:

“Contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción, cuyo término no exceda de un año, sin aprobación del Congreso”.

Asimismo, el párrafo tercero, numeral 10, del artículo 51 del Código Municipal señala:

“En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado, dentro de **dos años**, contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho, diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de **dos años**, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, considero preciso señalar, que en mi carácter de Diputado he recibido diversas peticiones de los habitantes de los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Rio Bravo, Tampico y Victoria; en las que, buscando el bien común y la armonía en su entorno que habitan, me manifiestan que en diversas colonias y fraccionamientos del Municipio donde radican, existen terrenos abandonados, ocasionando con ello, puntos específicos de inseguridad, focos de infección por la disposición de basura que impera en los mismos, al no contar con un uso continuo, los cuales, son propiedad del Municipio, pero que en años anteriores, fueron donados a diversas personas, sin conocer con certeza, el motivo por el cual, el Ayuntamiento otorgó en donación dichos bienes, los cuales, reitero, se encuentran abandonados; razones suficientes para que un Servidor, en representación de todas las personas de los Municipios antes mencionados, presente en Tribuna, el Punto de Acuerdo antes mencionado.

Con base en los argumentos antes expuestos y en estricto respeto a la autonomía municipal, la presente acción legislativa tiene por objeto enviar atento exhorto a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que, con fundamento en sus atribuciones Constitucionales y legales, implementen las acciones que consideren necesarias con la finalidad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de verificar que los terrenos otorgados en donación, están siendo utilizados para el objeto que fue aprobado tanto por el Ayuntamiento como por el Congreso del Estado; caso contrario, realizar los trámites legales correspondientes para que dichos bienes sean regresados a la hacienda pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS, PARA QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR, QUE LOS TERRENOS OTORGADOS EN DONACION, ESTAN SIENDO UTILIZADOS PARA EL OBJETO QUE FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, CASO CONTRARIO, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONDUCENTE PARA REVERTIR LOS INMUEBLES A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

Primero. En un término de noventa días, los Ayuntamientos deberán informar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las acciones realizadas, con el objeto de dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

Segundo. El presente Punto De Acuerdo entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., 23 de mayo del 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue oval scribble.

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván